

**DISPONE AYUDA SOCIAL QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 1404

LA UNION, 10 de noviembre 2010.-

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; DFL N° 20 del 25/09/1959 Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social; Ley 18.035 del 06/10/1981 que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D. A. S; Circular N° 35 del Ministerio del Interior; La Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; La Resolución que aprueba transferencia de fondos Orasmi N°80 del 05 de enero del 2010, La Resolución que aprueba transferencia de fondos Orasmi N° 372, la resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.174 de 2007 que crea la XIV Región de Los Ríos, la resolución N° 1600/2008 N , de la Contraloría General de la República y el Decreto N° 266 del 11 de Marzo del 2010 que me nombra Gobernador de Provincia del Ranco.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Lo solicitado a esta Gobernación Provincial mediante entrevista espontánea e informe social N° 119 para ir en ayuda urgente de una familia que no dispone de recursos económicos para el pago de servicio funerario, por un monto de \$180.000.- a pagar en Servicio Funerario Juan Asenjo Montero, Rut 12.524.039-9.-
2. -Que, ante el fallecimiento del individualizado en el informe social N° 119, y ante la urgencia de la situación la familia solicito directamente los servicios Funerarios de la Funeraria Asenjo.
3. -Que, la Ley 19.866 sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de servicios, en su artículo 8 letra C permite acudir al trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, lo cual esta en directa concordancia con lo prescrito por el reglamento de dicha Ley en su artículo 10 N° 3 .
4. -Que, lo señalado anteriormente evidencia una situación de emergencia e imprevisto, por lo cual la Gobernación del Ranco, pagará el servicio funerario a través del Programa Orasmi.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º APRUEBASE** el trato directo de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 letra C de la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, mediante la emisión de la correspondiente orden de compra con el objeto de otorgar un aporte para pagar deuda de servicio funerario, a favor de la familia identificada en el considerando N° 1, por un monto total de \$180.000(ciento ochenta mil pesos) con el proveedor Funeraria Juan Asenjo Montero, Rut 12.524.039-9.

**ARTICULO 2º AUTORIZASE** el pago de servicio funerario, de fecha 9 de noviembre del 2010 del beneficiario asociado al informe social N° 119, por un valor total de \$180.000 al Proveedor Funeraria Juan Asenjo Montero, Rut 12.524.039-9.

**ARTICULO 3º ACREDITASE** el pago mediante la Factura original N° 231, emitida por Funeraria Asenjo Montero, Rut 12.524.039-9.

**ARTICULO 4º:** El gasto que irrogara la cancelación del servicio funerario, que se autoriza por la presente Resolución Exenta, ascenderá a la suma precedentemente citada, el que se imputará al ítem del Programa Orasmi de la Gobernación Provincial del Ranco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y NOTIFÍQUESE



**EVELYN GALLARDO GARCAMO**  
ASESORA JURÍDICA  
GOBERNACION DEL RANCO



**EDUARDO HÖLCK KUSCH**  
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL RANCO

EHK/EGC/HJM/ GFN/GGR/af  
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Dpto. Social
- Archivo Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes